



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO**

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **14 SET. 2009**

**VISTO:** La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2008.-----

**RESULTANDO:** Que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa HOTEL COTTAGE S.A., que tiene como cometido la ampliación del Hotel Cottage.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la firma HOTEL COTTAGE S.A. solicita la ampliación en la inversión del precitado Hotel en U\$S 321.160 debido a incremento de costos y ante la necesidad de mejorar el nivel de terminaciones.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

1º) Sustitúyense los numerales 1º al 7º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2008, que quedarán redactados de la siguiente manera: "1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la empresa HOTEL COTTAGE S.A. para la ampliación del Hotel

88/09  
*AK*

2009/72883

Cottage por un monto total de inversión de U\$S 3:331.599 a construirse Montevideo. 2º) Autorízase a la empresa HOTEL COTTAGE S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social incluidos en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 2:376.214. 3º) Autorízase a la empresa HOTEL COTTAGE S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social a las importaciones de bienes destinados a la construcciones (Infraestructura y Obra Civil), cuyo listado obra anexo a la presente, por un monto imponible de hasta U\$S 238,445. 4º) Autorízase a la empresa HOTEL COTTAGE S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social incluidos en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por un monto imponible de hasta U\$S 148,894. 5º) Autorízase a la empresa HOTEL COTTAGE S.A. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por un monto imponible de hasta U\$S 136,045. 6º) Autorízase a la empresa HOTEL COTTAGE S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura por un monto imponible de hasta U\$S 238.445 y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 136.045, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003. 7º) Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por un monto máximo de U\$S 2:614.659 se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por



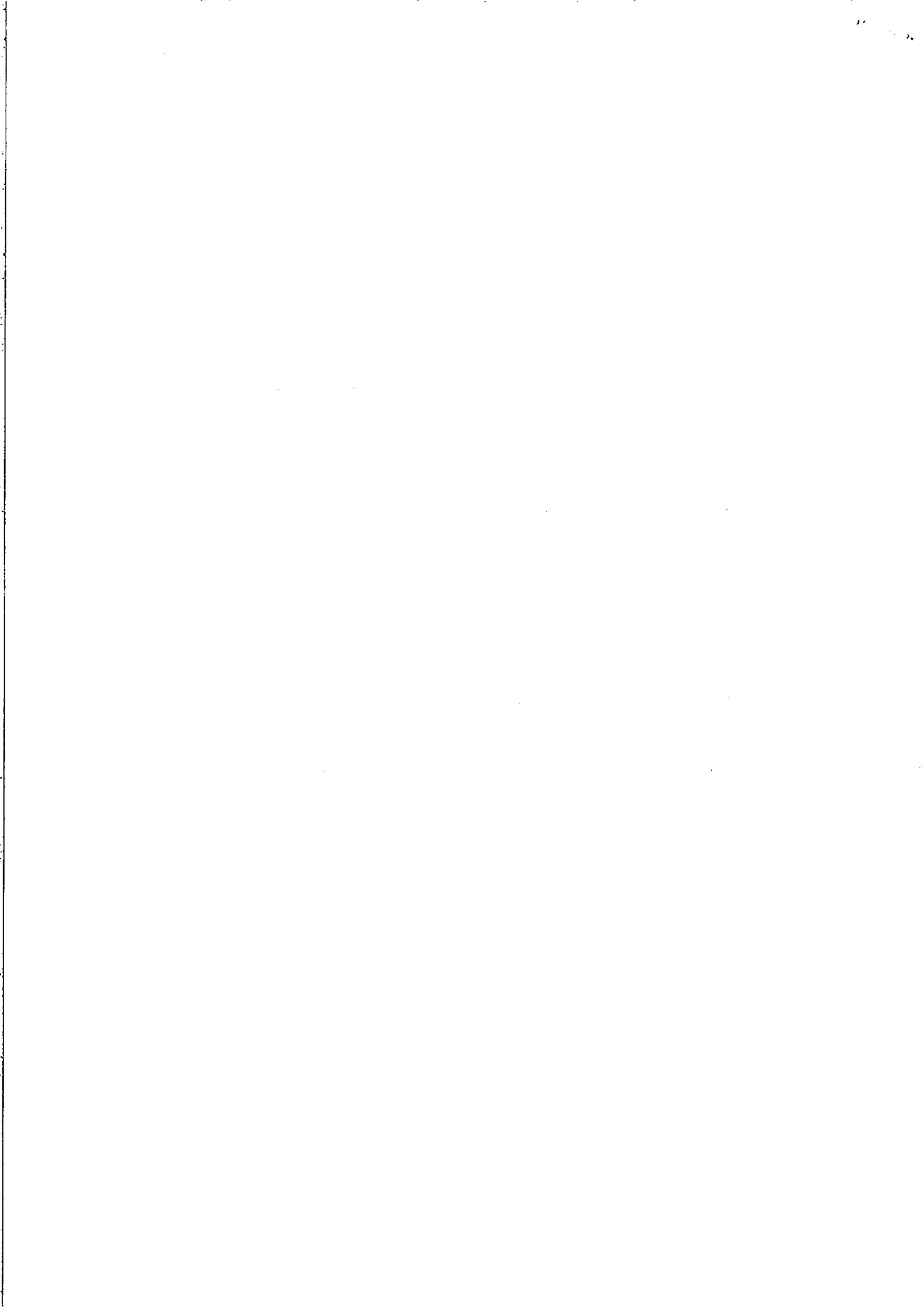
**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

el termino de 11 años, asi como los predios asiento de la inversión y los bienes de Activo Fijo destinados al equipamiento, por un monto máximo de US\$ 284.939 por el término de 5 años. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.”----

2º) Sustitúyense los Anexos de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2008, por los Anexos a la presente.-----

3º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.-----

RODOLFO MINOYOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia.





**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO**

UNID.	EQUIPAMIENTO PLAZA
2	Lamparas de Pie
39	Mesas
55	Sillas
2	Bancos de madera tallada
5	Sillones
3	Tandem
12	Contenedores Orientales tipo de colección
36	Banquetas
1	Camastro lapacho + cuerina
41	Escritorios
4	Cajonera
1	Porta CPU rodante
5	Armarios
3	Portateclados
3	Porta CPU rodante
3	Archivador colgante
3	Riel nexo de 50cm
6	Sombrillas con base
3	Lamparas colgantes
70	Sommier + Colchón
220	Almohadas
35	Respaldo de cama en cuero
70	Mesas de luz
35	Estante bajo TV
35	Espejo vertical
1	Monitor 50" con pie
1	Cortinas roller y veneciana madera
1	Cortinas comedor y Business Center
1	Señalización
1	Cortinas y rieles
1	Registradora
1	Tickeadora

<b>UNID.</b>	<b>EQUIPAMIENTO IMPORTADO</b>
48	Butacas
65	Mesas
1	Luminaria Decorativa Central
7	Bancos para isla
327	Sillas
9	Sillon
2	Carros transportador sillas
1	Tarima plegable
6	Taburete - Barra
1	Plasma 50" con soporte
2	Lamparas de Pie
4	Camastros SPA
35	Frigobar
35	Banqueta móvil
35	Caja seguridad
35	TV. 32" LCD
35	Soporte pared
9	Felpudo Matek
1000	Cortinas telas

### **OBRA CIVIL IMPORTADA**

ASCENSOR SIN SALA DE MAQUINAS  
 SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO  
 CONTROL DE ACCESO  
 LUMINARIAS  
 ALFOMBRA MOHAWK TOWN CENTER  
 REVESTIMIENTO VESCOM ALBERT  
 PISOS PREFINISHED MULTIESTRATO